

RESOLUCION EXENTA N° 015/00

0557

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA
DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

COPIAPO,

11 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 0026, del 04/02/2000 que "Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: 2239-7-LP12 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Artículos de Aseo, Menaje y Cuidado Personal.
2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **DIMERC S.A. RUT 96.670.840-9**, para la adquisición de Artículos de Aseo, Menaje y Cuidado Personal a través de la orden de compra **N°846-71-CM14** emitida el **18/03/2014**, con un plazo de entrega para el día **25/03/2014**.
3. Que, en el punto Sanciones del Contrato, CM Artículos de Aseo, Menaje y Cuidado Personal, entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y **DIMERC S.A.**, correspondiente al proceso de licitación ID: **N° 2239-7-LP12**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor **con un tope de 10 días hábiles**".
4. Que, en solicitud de prórroga, presentada por la empresa, se indica "solicito la posibilidad de extender el plazo de entrega de los siguientes items de la orden 846-71-CM14, sabanilla 220 unds. ya que el volumen comprado es muy superior al promedio de venta mensual que tenemos, este me está llegando el Lunes 24-03,..., Las Ordenes ingresadas antes de las 16 hrs. saldrán en despacho al día siguiente.
5. Que, el producto mencionado no fue entregado de acuerdo a la solicitud de prórroga enviado por la empresa.
6. Que, en la orden de compra **N° 846-71-CM14** generada por esta institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, y en Factura **5289358** emitida por **DIMERC S.A.** y Guía de Recepción N° 1535 - 1551 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

7. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Días tope de multa	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
846-71-CM14										
(975506) SABANILLA SUITE MEDICA	25/03/14	14/04/14	14	10	218	8.248	1.798.064	2%	35.961	359.613
(975506) SABANILLA SUITE MEDICA	25/03/14	22/05/14	39	10	2	8.248	16.496	2%	330	3.299
									TOTAL	362.912

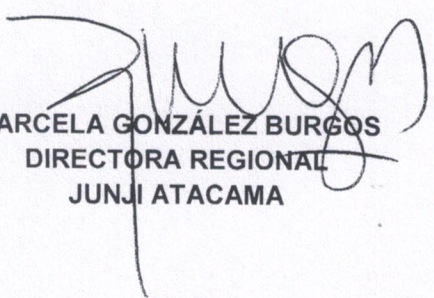
RESUELVO

1°.- Aplíquese al proveedor **DIMERC S.A. RUT 96.670.840-9**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$362.912** (Trescientos sesenta y dos mil novecientos doce pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 04, asignación 007, del Programa 01.

3°.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/CGJ/AGD/MHC/mhc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes